CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: **MAURICIO OBYRNE LOZANO** **CC N.º 1.144.040.511**

OBJETO: OTRO SI Nº 1 DEL CONTRATO MP-0410-2022.

El suscrito (a) **FAYSULY MANRIQUE LIBREROS Secretaria de Desarrollo Institucional,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MAURICIO OBYRNE LOZANO** identificado con la C.C. N.º **1.144.040.511**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI de adición AL CONTRATO MP-0410-2022** del 17/01/2022, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios MP-0410-2022 el día 17/01/2022, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL, BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**

2) Que, conforme a la cláusula tercera del contrato, el valor del mismo es de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($42.350.000).**

3) Que el día 20/01/2022 el supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio, la cual dio inicio a la ejecución del Contrato No. MP-0410-2022 con un plazo de ejecución de hasta el 30 de Noviembre de 2022.

4) Que el Contrato N° MP-0410-2022, se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del CONTRATISTA y los informes de supervisión a satisfacción presentados por el Supervisor del contrato**.**

5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

6) Que el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que original el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla.

7) Que mediante informe de supervisión del 08 de noviembre del 2022 la supervisora del contrato solicita **Prorroga en tiempo y adición en dinero** del contrato que aquí nos ocupa, documento que hacen parte integral del presente OTROSÌ.

8) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*". (Sentencia C – 300 de 2012).

9). Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

10) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

11) Que, atendiendo la justificación y solicitud del supervisor del contrato, es procedente realizar la presente **MODIFICACIÓN** al Contrato No. MP-0410-2022. Por tanto, se procede a la suscripción del presente **OTROSÍ** y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. **- MODIFICAR** el Contrato No. MP-0410-2022 suscrito entre el Municipio de Palmira y MAURICIO OBYRNE LOZANO, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL, BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"** de acuerdo con la solicitud presentada mediante informe de supervisión del 08 de noviembre del 2022 por el supervisor del contrato, documento que hace parte integral de la presente modificación.

SEGUNDA. - ADICIONAR AL VALOR DEL CONTRATO No. MP-0410-2022, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000) incluidos IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato. Adición que será pagada en una (1) cuota parcial por un valor equivalente de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Así las cosas, el valor total del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($46.200.000) incluido IVA, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes del contrato.

TERCERA. - PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MAURICIO OBYRNE LOZANO, el cual quedará con una fecha de finalización de hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **3337** de la presente vigencia fiscal**,** por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.850.000)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

Para constancia se aprueba en la plataforma de SECOP II.

Proyectó: Melissa Peña Loaiza – Contratista – Dirección de Contratación Pública
Revisó: Lorena Patricia Niño Zambrano – Contratista – Dirección de Contratación Pública
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros – Secretaria de Desarrollo Institucional